

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Dejar pendiente de aprobación los borradores de las actas de las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

- Sesión Ordinaria de 6 de Junio de 2017
- Sesión Ordinaria de 27 de Junio de 2017
- Sesión Ordinaria de 4 de Julio de 2017

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO FORMALIZADO CON LA ENTIDAD ALVAC S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS".

Con fecha 28 de octubre de 2015, quedó formalizado entre este Ayuntamiento y la entidad ALVAC S.A., contrato administrativo correspondiente a la prestación del <<SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS>>, en cuya cláusula 4ª se establece que la duración del contrato será de un año, para el período comprendido desde el día 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016, así como que el contrato podrá ser prorrogado por un año más, por mutuo acuerdo de las partes, respecto a la finalización del período contractual, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de dos años.

Por la acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016, se acordó a primera y única prórroga de dicho contrato para el período comprendido desde el día 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2017, en los mismos términos y condiciones establecidos en el mencionado contrato.

Visto el informe emitido por el Responsable del contrato, de fecha 21 de junio de 2017, en el que, entre otros extremos, pone de manifiesto que:

1º.- En la cláusula 1ª del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el mismo, se determinan cuales son los edificios en los que se llevará a cabo la prestación del servicio de limpieza, indicándose, asimismo, que se considerará incluido dentro del objeto del contrato, entre otros:

"La prestación del servicio de limpieza en otros edificios distintos de los enumerados y que resulte necesario como consecuencia de una nueva ubicación de las dependencias municipales o como consecuencia de su utilización por el Ayuntamiento."

2º En la cláusula 20ª del contrato, está prevista la modificación del contrato a los efectos del art. 106 del TRLCSP, como consecuencia de la necesidad de realizar la prestación del servicio de limpieza en otros edificios, en base a lo establecido en la citada cláusula 1ª.



(CÓRDOBA)



3º.- En la cláusula 3ª del contrato, se establece que la empresa contratista realizará las mejoras que en dicha cláusula se indican, sin coste alguno para este Ayuntamiento de conformidad con la proposición económica y propuesta de mejoras formulada por la misma.

Entre tales mejoras está la de "Aumento de 2.500 horas anuales de prestación del servicio durante toda la duración del contrato, incluidas la prórrogas, las cuales se prestarán los días y en el horario que a tal fin determine el Ayuntamiento, en función de las necesidades que surjan."

4º.- Este Ayuntamiento está utilizando el Centro de Innovación y Técnología "Alcalde Manuel López Maraver", ubicado en el Polígono Industrial El Garrotal de Palma del Río, sito en Calle H-esquina Calle Carretera de Fuente Palmera (A-440), y que está destinado a servicios públicos.

Por ello, resulta necesario efectuar la limpieza de dicho Centro, durante los días de lunes a viernes a razón de 2 horas diarias en horario de mañana o tarde según época estival o invernal, según resulta del informe emitido por la Directora Técnica de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico de este Ayuntamiento.

Y en base a lo indicado, propone se lleve a cabo una modificación del contrato formalizado con la entidad AVALC S.A., para la prestación del Servicio de Limpieza de diversos edificios, consistente en la prestación del servicio de limpieza del Centro de Innovación y Tecnología "Alcalde Manuel López Maraver", de lunes a viernes, a razón de 2 horas diarias en horario de mañana o tarde, según la época estival o invernal. Modificación que no supondrá incremento alguno en el precio del contrato, ya que se realizará con cargo al aumento de número de horas anuales ofertados por la empresa ALVAC S.A, en concepto de mejoras sin coste alguno para esta Administración.

En dicho informe el Responsable del contrato concluye indicado que la modificación que propone está prevista en el punto 2 del apartado 1 de la clausula 20ª del contrato, ya que no supone alteración económica del contrato por lo que el procedimiento a seguir es el indicado en el apartado 3 de dicha clausula en el que se determina:

"<< Procedimiento para la modificación del contrato prevista en los apartados 1º y 2º de esta clausula.

En este caso, el Responsable del Contrato emitirá un informe justificativo de la necesidad de llevar a cabo tal modificación, en el cual se deberá indicar de forma clara y detallada la modificación que se va a realizar. Dicha modificación deberá ser aprobada por el órgano de contratación competente, y posteriormente notificada a la empresa contratista para su conocimiento y efectos.">>>



(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Visto, igualmente, el escrito presentado por la empresa ALVAC S.A., registrado de entrada en esta Administración el día 27 de junio de 2017, bajo el número 6904, por el que comunica a este Ayuntamiento la conformidad de dicha empresa a la modificación del contrato en cuestión, en los términos propuestos por el Responsable del Contrato.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación, por Resolución de la Alcaldía 1.817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

PRIMERO.- Acordar una modificación del contrato formalizado entre este Ayuntamiento y la entidad ALVAC S.A., el día 28 de octubre de 2015, para la prestación del <<SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS>> (Expte: SE-05/2014) consistente en la prestación del servicio de limpieza del Centro de Innovación y Tecnología "Alcalde Manuel López Maraver", ubicado en el Polígono Industrial El Garrotal de Palma del Río, sito en Calle H-esquina Calle Carretera de Fuente Palmera (A-440), de lunes a viernes, a razón de 2 horas diarias en horario de mañana o tarde, según la época estival o invernal.

Dicha modificación no supondrá incremento alguno en el precio del contrato, ya que se realizará con cargo al aumento del número de horas anuales ofertados por la empresa ALVAC S.A, en concepto de mejoras sin coste alguno para esta Administración.

SEGUNDO.-Notificar el acuerdo a la empresa contratista y comunicarlo a la Intervención de Fondos, y al Responsable del Contrato.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE PALMA DEL RÍO, POR LA ENTIDAD PALCOLIMP S.C.A.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, y tras la tramitación del correspondiente expediente, acordó adjudicar a la empresa PALCOLIMP S.C.A, la contratación del <<SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>> (EXPTE:-01/2016), por el precio, condiciones y duración que en el mismo se concretan y con estricta sujeción a los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rigen en el contrato, así como a la proposición económica formulada por dicha empresa, habiéndose formalizado el contrato administrativo el día 18 de agosto de 2016.

En la cláusula 5ª del mencionado contrato, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el mismo, relativa a la duración del contrato y plazo de inicio, se establece que la duración del contrato lo será por un año contado a partir de la formalización del mismo, así como que en caso de vencimiento normal del contrato o anormal por su resolución, para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que el contratista continúe con la prestación del servicio hasta tanto el nuevo contratista se haga cargo del mimo y comience a prestarlo. Y en el número 11 del apartado 6º "Otras obligaciones Generales" de la cláusula 31ª, se establece la obligación del contratista actual de garantizar la prestación del servicio en el supuesto previsto en la mencionada cláusula 5ª.

Con fecha 30 de junio de 2017, D. Rafael Limones Caro, en su condición de Responsable del Contrato, ha emitido informe en el que por las razones que en el mismo se detallan y al tratarse de un servicio básico y esencial considera necesario la continuidad de la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos de esta ciudad, por lo que propone se adopte acuerdo relativo a la continuidad por parte de la empresa PALCOLIMP S.C.A., con C.I.F. F-14439582 de la prestación del <<SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, por el tiempo indispensable hasta tanto se efectúe la adjudicación del nuevo contrato para la prestación de dicho servicio y la empresa que resulte adjudicataria se haga cargo del mismo, sin que, en ningún caso pueda superarse el período máximo de un año a contar desde el día 18 de agosto de 2017.



(CÓRDOBA)

El servicio se prestará en las mismas condiciones y términos establecidos en el contrato administrativo formalizado el día 18 de agosto de 2016.

Visto el escrito presentado por el representante de la entidad PALCOLIMP S.C.A., comunicando la conformidad de la empresa para seguir prestando el servicio relativo a la limpieza de los colegios públicos, en los términos indicados en el informe del Responsable del Contrato anteriormente indicado.

Visto el informe emitido por la Administrativa de Contratación, en el que consta la conformidad de la Secretaria General, que lo es en el sentido de que en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el contrato formalizado con la empresa PALCOLIMP S.C.A., para la prestación del <<SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DE PALMA DLE RIO (CORDOBA)>>, está prevista la prestación continua e ininterrumpida de los servicios contratados por dicha empresa en el supuesto de que una nueva contrata se hiciera cargo de los mismos, hasta el momento en que ésta comenzará a prestarlos.

Visto, igualmente el informe emitido por la Intervención de Fondos, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará la prestación del servicio durante los meses del presente ejercicio 2017. Si bien, y para el supuesto de que la prestación del servicio se tenga que realizar en meses correspondientes al período del 2018, deberá someterse la prestación del mismo a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquélla en dicho ejercicio.

En tales circunstancias, visto el artículo 114.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación, por Resolución de la Alcaldía 1.817/2015, de 16 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

PRIMERO.- Acordar la continuidad por parte de la empresa PALCOLIMP S.C.A., con C.I.F. F-14439582 de la prestación del <<SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>(EXPTE: SE-01/2016), por el tiempo indispensable hasta tanto se efectúe la adjudicación del nuevo contrato para la prestación de dicho servicio y la empresa que resulte adjudicataria se haga cargo del mismo sin que, en ningún caso, pueda superarse el período máximo de un año a contar desde el día 18 de agosto de 2017.



(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El servicio se prestará en las mismas condiciones y términos establecidos en el contrato administrativo formalizado el día 18 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Someter la prestación del servicio que, en su caso, resulte necesario realizar en los meses correspondientes al ejercicio de 2018, a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en dicho ejercicio.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa contratista y comunicarlo a la Intervención de Fondos y al Responsable del Contrato.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

URGENCIA ÚNICA.- APROBACION EXPEDIENTE PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE PALMA DEL RÍO, ASI COMO DE LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN DICHA CONTRATACIÓN

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

En el expediente que se tramita en esta Administración para la nueva contratación del << SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DE PALMA DEL RIO>>, consta la siguiente documentación:

- 1º.- Informe emitido por el encargado de mantenimiento de este Ayuntamiento, sobre la necesidad de llevar a cabo la contratación del <<SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DE PALMA DEL RIO>>, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación para la valoración de la oferta económicamente más ventajosa, al que adjunta el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir en dicha contratación.
- 2º.-Providencia Alcaldía disponiendo la incoación de expediente para la contratación del servicio en cuestión.
- 3º.- Estudio Económico de las necesidades de recursos humanos y medios técnicos para la realización del servicio de limpieza de los colegios públicos, realizado por la Directora Técnica de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico.
- 4º.- El pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Administrativa de Contratación que, junto con el de prescripciones técnicas han de regir en la contratación del mismo.
- 5º.- Los informes emitidos por los funcionarios responsables de la Secretaría y la Intervención de Fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)



En tales circunstancias, a la vista de la mencionada documentación, la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente por Resolución de la Alcaldía 1817/2015 de 18 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación número SE-05/2017 para la contratación del <<SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>.

SEGUNDO.- Aprobar, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicha contratación. Dichos pliegos serán transcritos en el correspondiente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar, igualmente, un gasto por cuantía de 17.791,43€, equivalente al coste de la prestación del servicio durante el mes de noviembre de 2017, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTO.- Y abrir el procedimiento de adjudicación, que será abierto, por tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, a tenor de lo establecido en los artículos 109,150 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, proseguirse los trámites correspondientes al procedimiento elegido, para lo cual, se procederá a la convocatoria de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de dicho Texto.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.